JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210022000
Accionante: YULI BIVIANA BERNAL MOLANO Y OTRA
Accionada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por YULI BIVIANA BERNAL MOLANO, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor JENNIFER TATIANA DÍAZ, a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.

3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.

4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Se le reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Pinzón Jiménez, identificado con C.C. No. 1.052.391.088 y T.P. No. 236.568 del C.S.J., para que represente los intereses de las accionantes.

6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7303c6f571589a0ef08acb2f23ee280df4138ea2013d4a76c91eaf51694454a2
Documento generado en 09/07/2021 08:39:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica